



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2008-MPT

El Concejo Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Concejo Provincial de Trujillo ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades, con fecha 26 de Diciembre del 2007, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPT que regula el régimen legal del arbitrio "Servicio de Seguridad Ciudadana" en la jurisdicción del distrito de Trujillo para el Ejercicio Fiscal 2008;

Que, debido a la actual situación económica y social de los contribuyentes del distrito de Trujillo, la Municipalidad Provincial de Trujillo considera conveniente subsidiar parte del valor determinado por concepto de arbitrio de seguridad ciudadana a través de beneficios traducidos en la deducción del pago del citado arbitrio que le permitan enfrentar la nueva obligación tributaria dentro de sus posibilidades económicas;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, y con el voto mayoritario de sus miembros, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CONCEDE BENEFICIO EN EL PAGO DEL ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1.- Beneficio de Condonación

Condónese el pago por concepto del arbitrio de seguridad ciudadana del mes de Agosto del presente año a favor de todos los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Trujillo, sin excepción.

Artículo 2.- Deducción

Deducir el 25% al valor determinado por concepto del arbitrio de seguridad ciudadana a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Trujillo, siempre y cuando el valor del monto determinado del arbitrio sea mayor de s/. 5.00 (cinco y 00/100 nuevos soles).

Precisar que, aplicado el descuento previsto en el párrafo anterior, el monto a pagar no será menor de s/. 5.00 (cinco y 00/100 nuevos soles).

Artículo 3.- Tope máximo

Aplicar como monto máximo a pagar por concepto de seguridad ciudadana la suma de s/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles) a favor de aquellos contribuyentes que son propietarios de hasta tres (03) predios.

Artículo 4.- De la compensación

Compensar, de oficio, los importes cancelados por el arbitrio de seguridad ciudadana antes de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo al siguiente criterio:

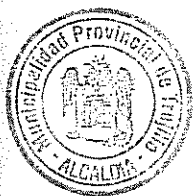
1. Compensar a los períodos no vencidos del tributo de seguridad ciudadana.
2. Compensar a los tributos pendientes de pago, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27° del TUO del Código Tributario.
3. En caso no hubiese obligaciones que compensar, se deja a salvo el derecho del contribuyente a solicitarlo en el ejercicio fiscal siguiente.

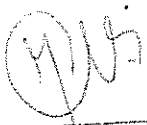
Artículo 5.- Facultar al Servicio de Administración Tributaria de Trujillo a dictar las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Dado en Trujillo a los veintinueve días del mes Agosto del 2008.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.




CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

